



**Convención sobre los  
Derechos del Niño**

Distr.  
GENERAL

CRC/C/OPAC/GTM/Q/1  
19 de febrero de 2007

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO  
45º período de sesiones  
21 de mayo a 8 de junio de 2007

**PROTOCOLO FACULTATIVO RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN  
DE NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS**

**Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el informe  
inicial de Guatemala (CRC/C/OPAC/GTM/1)**

**En esta sección se pide al Estado Parte que presente por escrito información adicional y actualizada, de ser posible antes del 2 de abril de 2007.**

1. Sírvanse aclarar al Comité cual es el estatuto jurídico del Protocolo Facultativo en relación con la legislación interna, incluida la Constitución, y si puede ser invocado ante los tribunales y aplicado por las autoridades nacionales.
2. Sírvanse informar al Comité si el Estado Parte tiene la intención de incluir en el Código Penal una disposición que prohíba expresamente el reclutamiento de menores de 18 años.
3. Sírvanse informar al Comité cual es la situación de los niños que asisten a escuelas militares, en particular si pueden ser alistados en las fuerzas armadas en casos de emergencia o conflicto armado.
4. El Comité desearía recibir información sobre los mecanismos imparciales de presentación de denuncias y de investigación a disposición de los niños que asisten a escuelas militares, así como la frecuencia con que se utilizan esos mecanismos.
5. ¿Tiene previsto Guatemala adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional?

6. ¿Ejerce Guatemala a jurisdicción extraterritorial en relación con crímenes de guerra que impliquen el reclutamiento o alistamiento de niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o en los que se les haya obligado a participar activamente en hostilidades?
7. También en relación con la jurisdicción extraterritorial, sírvanse indicar si los tribunales guatemaltecos pueden ejercer su jurisdicción en caso de reclutamiento forzoso o participación forzosa de un menor de 18 años en hostilidades, si dichos actos se producen fuera de Guatemala y el autor o su víctima son ciudadanos guatemaltecos.
8. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas con respecto a la recuperación física y psicológica y la reintegración social de los niños refugiados, solicitantes de asilo e inmigrantes llegados a Guatemala que puedan haber participado en conflictos armados en el extranjero.
9. Sírvanse proporcionar información actualizada al Comité sobre la labor de la Comisión Nacional de la Búsqueda de Niñez Desaparecida, en particular en relación con los recursos financieros y humanos de que dispone y los avances realizados para que los responsables del reclutamiento forzoso de niños durante el conflicto armado respondan ante la justicia. El Comité desearía conocer además cuáles son las posibilidades que tiene la Comisión para tener acceso a los archivos y documentos militares pertinentes a fin de identificar y resarcir íntegramente a los niños víctimas del conflicto armado en el período transcurrido entre 1960 y 1996.
10. Sírvanse facilitar información actualizada al Comité sobre las actividades del Programa nacional de resarcimiento relacionadas específicamente con los niños afectados por el conflicto armado.
11. Sírvanse proporcionar información sobre los niños víctimas de las acciones policiales realizadas por las fuerzas militares y las medidas adoptadas para eliminar esas prácticas.

-----